

**VISTO:**

Los convenios firmados con las Comisiones de Fomento Viales, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 2229/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12° de dicho convenio, permite a las Comisiones, contratar los servicios de la Municipalidad de Coronel Dorrego, para realizar trabajos de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial municipal, de reparación de motoniveladoras entregadas en comodato y demás equipos que pudieran adquirir, así como alquiler de otro tipo de maquinarias o vehículos viales propiedad de la Comuna, cobrándoles un precio por estos servicios

Que los valores a facturar por la Municipalidad se liquidan de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría Técnica, facturándose mediante la Dirección de Hacienda e ingresan a Tesorería a través de la cuenta Ingresos Varios quedando en la Renta General del Ejercicio

Que dichos trabajos a terceros insumen gran cantidad de gastos en combustibles, horas hombres, repuestos y mano de obra de reparaciones del equipo vial municipal

Que en consecuencia su realización agotaría las partidas presupuestarias previstas en el ejercicio económico financiero en los rubros Combustibles y Lubricantes, Conservaciones y Reparaciones, Horas Extras, etc.

Que para evitar llegar a esa situación, se juzga conveniente la creación de una cuenta afectada, destinada a gastos en infraestructura vial (Trabajos a Terceros), de modo tal que los ingresos percibidos por la comuna en dicho concepto sea reutilizados para adquirir los insumos necesarios y para abonar las erogaciones que conlleve el servicio prestado en ese ítem.

Que también es necesario ingresar en esta cuenta de afectación, los pagos que realizan los productores, arrendatarios, instituciones o entidades por utilización del equipo vial municipal

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Dispónese que los montos que ingresen a la Tesorería Municipal a través de los ===== pagos que realicen las Comisiones de Fomento (encuadradas en la ordenanza N° 2229/03), productores, instituciones, terceros solicitantes y otras entidades, derivados de las facturaciones de los servicios prestados al sector rural por el equipo vial perteneciente a la Municipalidad de Coronel Dorrego, conforme a la liquidación que realiza la Dirección de Hacienda, se consideran recursos afectados creándose al efecto la cuenta y partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 2°)** La partida que se cree en función de lo dispuesto en el artículo 1°, se ===== denominará “Infraestructura Vial – Trabajos a Terceros”, y podrá ser ampliada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de Marzo de 2004.-